DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN 207 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PROGRAMAS DE AYUDAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140009	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30/09/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	DIANA YOHANY CALLE TABARES Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	
Modalidad de Contratación	INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de SUMINISTRO con persona natural o jurídica bajo la modalidad de mínima cuantía.

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario tiene a su cargo dirigir, coordinar y propender por la atención y protección de los grupos poblaciones vulnerables del municipio, tales como: madres jefas de hogar, niños, niñas, adolescentes y jóvenes desprotegidos, víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres desprotegidas y de escasos recursos económicos, población LGTBIQ+ demás población vulnerable existente en el municipio, teniendo en cuenta su diversidad ética y cultural.

Así como las acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento del desarrollo comunitario, como la participación ciudadana en todos los asuntos de carácter público.

Es deber de Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La atención integral de las víctimas del conflicto armado constituye una obligación constitucional y legal del Estado colombiano, fundamentada en el respeto por la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y la garantía de condiciones

mínimas para una existencia digna. En este contexto, el Municipio de Riosucio, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y operativas necesarias para brindar atención humanitaria a las personas y sus núcleos familiares que, como consecuencia del conflicto armado interno, se han visto obligados a abandonar sus lugares habituales de residencia y se encuentran en situación de desplazamiento forzado, así como a aquellas víctimas que, ostentando dicha condición, requieren asistencia para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a condiciones mínimas de subsistencia, de conformidad con los presupuestos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

El desplazamiento forzado representa una de las manifestaciones más graves de vulneración de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en tanto obliga a las personas y a sus familias a abandonar sus viviendas, territorios, medios de subsistencia, redes de apoyo comunitario y entornos socioculturales, generalmente en circunstancias de urgencia, incertidumbre y desprotección. Esta situación puede ocasionar la pérdida de bienes esenciales, la interrupción de las actividades económicas, la separación de los núcleos familiares y la imposibilidad de acceder de manera autónoma a alimentos, elementos de preparación de los mismos, productos de higiene personal y doméstica y demás insumos indispensables para la vida cotidiana. Por consiguiente, la respuesta institucional no puede limitarse al reconocimiento formal de la condición de víctima, sino que debe traducirse en medidas materiales, oportunas y efectivas que contribuyan a proteger la vida, la integridad, la salud, la seguridad alimentaria y la dignidad de la población afectada.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 1, que el Estado social de derecho se fundamenta, entre otros principios, en el respeto por la dignidad humana y la solidaridad. A su vez, el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Estas disposiciones adquieren especial relevancia cuando se trata de personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado, debido a que su situación de

vulnerabilidad exige una actuación institucional reforzada, coordinada y orientada a prevenir la profundización de las afectaciones que comprometen sus condiciones de existencia.

De igual manera, los artículos 13 y 49 de la Constitución Política imponen al Estado deberes relacionados con la igualdad material, la adopción de medidas en favor de quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y la protección de la salud. Por su parte, el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones hacia la satisfacción efectiva de las necesidades de la población víctima, procurando que la asistencia humanitaria se entregue con oportunidad, criterios objetivos, enfoque diferencial y observancia de los principios que rigen la función pública.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, constituye uno de los principales instrumentos normativos para la protección de esta población. Esta ley reconoce la necesidad de establecer medidas que permitan atender las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado, garantizar el acceso a derechos y contribuir a la superación de las condiciones de vulnerabilidad derivadas de los hechos victimizantes. Dentro de este marco, la atención humanitaria adquiere particular importancia frente al desplazamiento forzado, por cuanto busca responder a las necesidades inmediatas que surgen cuando las personas deben abandonar sus hogares y carecen de los medios indispensables para su subsistencia.

En particular, los artículos 47, 62, 63 y 64 de la Ley 1448 de 2011, con sus modificaciones y reglamentación, desarrollan el marco jurídico de la atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta las necesidades de subsistencia mínima y las diferentes etapas de atención previstas en la normativa. Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con las competencias atribuidas a las entidades territoriales, las responsabilidades de las

entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las condiciones específicas que determinan la procedencia de la asistencia en cada caso.

En particular, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 contempla la atención humanitaria inmediata a cargo de la entidad territorial receptora, en los términos legalmente establecidos, para las personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en las condiciones previstas por la norma. De igual forma, el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 desarrolla aspectos relacionados con la atención humanitaria inmediata y las necesidades que deben ser atendidas, incluyendo alimentación, artículos de aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, de acuerdo con las condiciones y requisitos aplicables.

En consecuencia, la adquisición de víveres, implementos de cocina y elementos de aseo responde a la necesidad de disponer de bienes materiales que permitan atender situaciones concretas de vulnerabilidad ocasionadas por el desplazamiento forzado, dentro del ámbito de las competencias municipales y de conformidad con las necesidades efectivamente identificadas. Los víveres contribuyen a satisfacer necesidades alimentarias inmediatas; los implementos de cocina facilitan la preparación de los alimentos y el aprovechamiento de los productos suministrados; y los elementos de aseo personal y doméstico permiten mantener condiciones básicas de higiene, prevenir riesgos sanitarios y favorecer un entorno de habitabilidad compatible con la dignidad humana.

Para atender estas necesidades, el Municipio de Riosucio, Caldas, requiere adquirir los bienes que se relacionan a continuación, los cuales han sido identificados de acuerdo con la finalidad de la contratación y deberán corresponder a las necesidades de asistencia humanitaria que se pretenden satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE

2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE
15	AZÚCAR X 500 GR	MONTO AGOTABLE
16	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE
17	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE
18	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
19	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE

20	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
21	HARINA DE TRIGO EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
22	MANTEQUILLA BARRA DE 250 GR	MONTO AGOTABLE
23	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
24	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE
25	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
26	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
27	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE
28	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE
29	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE
30	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE
31	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE
32	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
33	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
34	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
35	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE
36	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE
37	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
38	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE
39	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE
40	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE
41	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
42	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
43	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE
44	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNÍD	MONTO AGOTABLE

45	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE
46	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
47	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
48	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
49	CUCHARON DE SOPA X UNID	MONTO AGOTABLE

La disponibilidad de estos bienes adquiere especial importancia cuando las personas desplazadas llegan al municipio sin recursos económicos suficientes, sin enseres domésticos, sin redes familiares de apoyo o con limitaciones materiales que les impiden atender autónomamente sus necesidades esenciales. En tales circunstancias, la ausencia de alimentos y de elementos básicos de higiene puede agravar las consecuencias del desplazamiento, incrementar los riesgos para la salud y afectar de manera particular a niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes y otros integrantes de los hogares que requieren medidas de protección reforzada. Por ello, la respuesta institucional debe considerar las características de cada núcleo familiar, su composición, sus necesidades específicas y las condiciones de vulnerabilidad que puedan presentarse.

Debe precisarse que la atención a las víctimas no puede condicionarse exclusivamente a que los hechos victimizantes hayan ocurrido dentro del territorio municipal. El desplazamiento forzado puede generar movimientos entre municipios y departamentos, de modo que Riosucio puede convertirse en lugar de recepción, permanencia temporal o residencia de personas procedentes de otras zonas del país. En consecuencia, la Administración Municipal debe considerar a las personas que se encuentren en su jurisdicción y cuya situación se enmarque en los supuestos previstos por la normativa aplicable, verificando las circunstancias que determinan la procedencia de la ayuda, la etapa de atención correspondiente y la entidad que debe asumirla, sin establecer barreras contrarias a la ley ni desconocer las competencias de los demás niveles de gobierno.

En este sentido, la caracterización de los hogares y la verificación de la información disponible constituyen instrumentos relevantes para orientar la atención y articular la respuesta institucional. La Administración Municipal deberá coordinar las actuaciones pertinentes con la Unidad para las Víctimas, las autoridades departamentales y las demás entidades competentes, según corresponda, con el propósito de evitar duplicidades, mejorar la focalización de los recursos públicos y procurar que la asistencia llegue a quienes efectivamente la requieren, sin perjuicio de las medidas urgentes que deban adoptarse cuando la normativa así lo permita.

La adquisición propuesta también encuentra sustento en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la actuación de las entidades estatales, así como en las responsabilidades que corresponden a los municipios en la atención de su población y en la ejecución de las medidas que les sean asignadas por el ordenamiento jurídico. El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones establecidas constitucional y legalmente. Estas responsabilidades deben desarrollarse en armonía con las competencias específicas previstas en la legislación de víctimas y con los instrumentos de planeación y coordinación territorial.

Desde la perspectiva administrativa y presupuestal, la adquisición de los bienes descritos permitirá organizar una respuesta institucional planificada, transparente y verificable frente a las necesidades identificadas. La contratación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente justificación de la necesidad, la disponibilidad presupuestal, los estudios y documentos previos, la determinación de las cantidades requeridas y las especificaciones de los bienes que se pretende adquirir. Igualmente, deberá observarse el régimen de contratación estatal aplicable, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva, la adecuada administración de los recursos públicos, la calidad de los productos y la trazabilidad de su entrega a los beneficiarios.

La ejecución de esta adquisición deberá acompañarse de mecanismos de identificación de los hogares atendidos, constancias de entrega, soportes documentales y criterios objetivos de priorización, respetando la dignidad, la intimidad y la protección de los datos personales de las víctimas. Estos instrumentos facilitan la supervisión de la ejecución contractual, la comprobación del destino de los bienes y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos. De igual forma, la selección y entrega de los elementos deberá atender criterios de pertinencia, calidad, suficiencia y adecuación a las necesidades reales de la población beneficiaria, evitando suministros innecesarios o que no respondan a las condiciones particulares de los hogares.

En consecuencia, la adquisición de víveres, implementos de cocina y elementos de aseo no constituye una actuación meramente logística ni una decisión discrecional desligada de los fines estatales, sino una medida instrumental dirigida a materializar las obligaciones de atención y asistencia que resulten aplicables a la entidad territorial frente a las víctimas del conflicto armado. Su justificación radica en la necesidad de contar con bienes esenciales para responder de manera oportuna a situaciones de desplazamiento forzado, reducir las carencias materiales que enfrentan las personas afectadas y contribuir a la protección de sus derechos fundamentales, dentro del marco de competencias y responsabilidades legalmente asignadas al municipio.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria y socialmente justificada la adquisición de víveres, implementos de cocina y elementos de aseo destinados a atender situaciones de desplazamiento forzado y otras necesidades de asistencia humanitaria de las víctimas del conflicto armado que se encuentren en el municipio de Riosucio, Caldas, siempre que se establezca la procedencia de la ayuda conforme a la normativa aplicable. Esta actuación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional, atender necesidades básicas de subsistencia, promover condiciones mínimas de dignidad y salubridad y contribuir a la

garantía efectiva de los derechos de una población que, por las circunstancias derivadas del conflicto armado, requiere una atención prioritaria, diferencial y articulada.

De esta manera, el Municipio de Riosucio, Caldas, avanza en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, sus modificaciones y reglamentación, y con los principios de solidaridad, igualdad material, dignidad humana, coordinación y eficacia de la función administrativa, procurando que la adquisición de los bienes relacionados constituya una respuesta pertinente, oportuna y verificable a las necesidades humanitarias de la población víctima del conflicto armado que se encuentra en su jurisdicción.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
50151500- 50111513-50111514- 50111515- 50161500- 50201700- 50400000- 50161509- 501929000- 50220000- 50130000- 53130000- 52150000- 14111704

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES, IMPLEMENTOS DE COCINA Y DE ASESO PARA ATENDER SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, DE ACUERDO A LA LEY 1448 DE 2011.

2.1. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de objeto del contrato se deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. El contratista deberá realizar el suministro de los víveres e implementos de aseso bajo la figura de monto agotable con los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE
2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE
15	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE
16	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE
17	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
18	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
19	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
20	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
21	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE

22	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
23	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
24	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE
25	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE
26	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE
27	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE
28	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE
29	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
30	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
31	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
32	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE
33	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE
34	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
35	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE
36	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE
37	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE
38	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
39	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
40	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE
41	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNID	MONTO AGOTABLE
42	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE
43	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
44	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
45	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
46	CUCHARON DE SOPA X UNID	MONTO AGOTABLE

2. El contratista deberá suministrar y entregar los kits conformados por víveres, aseo y utensilios de cocina, en el marco del componente de ayuda humanitaria inmediata teniendo en cuenta las necesidades identificadas en la visita realizada por el enlace municipal de víctimas.
3. Realizar el suministro de los bienes con una fecha de vencimiento superior a seis (06) meses.
4. Realizar la entrega máximo al día siguiente de la solicitud realizada por el supervisor.
5. Realizar el cambio de los productos que tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (06) meses o que se encuentren defectuosos a más tarde al día siguiente de su entrega.

6. Realizar la entrega de los bienes en buen estado de conservación.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
10. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
11. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señala la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para

contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TERMINO
MC 026-2022	SUMINISTRO DE KITS DE MERCADOS PARA LA ASISTENCIA EN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO PAZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE GUACHETÁ, UNIDA INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHETÁ	$ 2.474.990	15-06-2022
CPS-077-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DEL ENLACE MUNICIPAL PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	$ 7,704,000	6 MESES
MC-012-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA EL MUNICIPIO REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES E IMPLEMENTOS DE ASESO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIÓN DE ESPLAZAMIENTO	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA – MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	2.400.000	10 MESES

	FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN RIOSUCIO, CALDAS				
MC - 013-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES, IMPLEMENTOS DE COCINA Y ASEO PARA ATENDER SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA – MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	3.200.000	15-12-2025

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00459	2.3.2.02.02.009.013.002	$ 3.000.000

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 10.832
2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$42.750
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 22.300
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 35.900

5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 18.647
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 27.404
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.350
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 3.900
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.100
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.050
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 3.100
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.400
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.775
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 6.800
15	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.400
16	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.400
17	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 16.850
18	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 1.900
19	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.250
20	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$20.300
21	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 13.400
22	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 13.250
23	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.355

24	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 12.250
25	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 9.700
26	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 8.850
27	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.900
28	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 34.300
29	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 14.100
30	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 6.850
31	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 10.900
32	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.900
33	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.500
34	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.050
35	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.850
36	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.700
37	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 150.443
38	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 14.963
39	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 13.563
40	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.100
41	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 10.502
42	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 61.113
43	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.337
44	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 13.802
45	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 17.584

46	CUCHARON DE SOPA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 10.783
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			**$ 3.000.000**	

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.

6 SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Si es persona natural contar con la actividad económica inscrita en el RUT, si es persona jurídica contar con objeto social que le permita brindar el suministro de los bienes, y en ambos caso deberán demostrar experiencia en el objeto del contrato por medio de mínimo dos (02) contratos, acta de liquidación y/o certificación con entidades públicas por un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección expresado en S.M.L.M.V.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

EN TODO CASO LA OFERTA SELECCIONADA SERÁ LA DE MENOR VALOR, SIN EMBARGO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

12. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS:

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. Contar con establecimiento de comercio en el Municipio de Riosucio Caldas.
4. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
7. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
8. Oferta económica anexo 3
9. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
10. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
12. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
13. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
15. Certificado de experiencia.
16. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
17. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
18. Certificado de manipulación de alimentos.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, ***NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS***, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

14. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x

11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Diana Y. Calle T.

DIANA YOHANY CALLE TABARES
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario